



TITULO II

DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Artículo 49.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Dirección de Protección Civil tiene la misión de establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar las dependencias municipales e instituciones privadas corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y reestablecer las condiciones de normalidad, entre sus facultades se encuentran las siguientes:

- I. Integrar un catálogo de recursos humanos y materiales de las Dependencias y Entidades del Municipio, tanto del Gobierno estatal y del sector privado susceptibles de ser movilizados en caso de emergencia o desastre;
- II. Proporcionar las normas de prevención que las personas responsables de instituciones, edificios públicos o privados, comercios, escuelas, organizadores de eventos públicos, ambulantes y toda empresa según su tipo de riesgo deben cumplir para mitigarlos;
- III. Elaborar planes de emergencia de acuerdo a cada contingencia natural o provocados por el hombre que pudiera poner en riesgo al municipio;
- IV. Contar con un catálogo de Refugios Temporales para recibir y administrar ayuda a la población afectada por una emergencia o desastre; igualmente vigilar y verificar que la ayuda recibida se destine a la población afectada;

Elaboró: AGEK



- V. Promover en los medios de comunicación social las normas de prevención que contribuyan a la formación de una cultura en la materia y difundir a través de campañas los sistemas de alerta ante una contingencia;
- VI. Promover campañas entre la población para que participe activamente en acciones de prevención;
- VII. Llevar el registro de los grupos voluntarios y las organizaciones civiles coadyuvantes en la materia, radicados en el territorio municipal;
- VIII. Establecer y mantener comunicación permanente con la Secretaría de Protección Civil Estatal y operar coordinadamente con ella;
- IX. Coordinar a las Asociaciones Civiles en casos de contingencia y propiciar la capacitación entre ellos;
- X. Rendir un informe bimestral de sus actividades al Consejo Municipal;
- XI. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Protección Civil Estatal;
- XII. Emitir constancias de cumplimiento de las normas y programas Internos de Protección Civil a las diferentes instituciones, empresas y demás que lo soliciten;
- XIII. Emitir los dictámenes en materia de protección civil que tengan por objeto la regulación de asentamientos humanos, empresas de nueva creación e infraestructura en general, de acuerdo al tipo de riesgo de las mismas y considerando lo que marca la ley en la materia;
- XIV. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal

Artículo 50. Para el desempeño de sus funciones la Dirección de Protección Civil cuenta con la siguiente área:

A).- Unidad Operativa